



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2023, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ

HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 11 de octubre de 2023.


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 8

SERIE 2023 - 2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. MIGUEL A LÓPEZ RIVERA LA INSTALACIÓN DE CUATRO (4) REDUCTORES DE VELOCIDAD, DOS (2) OJOS DE GATOS TIPO DE ESTRUENDO O SONIDO "RUMBLE STRIP" Y CUATRO (4) RÓTULOS INDICADORES DE REDUCTOR DE VELOCIDAD EN LA DISTANCIA DE 987 METROS DESDE LA ENTRADA DE LA CALLE LOS PINOS HASTA EL CRUCE EN DIRECCIÓN A LA CALLE YAGRUMO DEL BO. COLLORES, SECTOR GEÑO LÓPEZ DE LAS PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El compromiso de esta Administración es garantizarle a la ciudadanía Pedreña un ambiente confortable, para así lograr una sana y segura convivencia en nuestro pueblo.

POR CUANTO : La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida por "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce, entre los poderes de los municipios, en su Artículo 1.008, Inciso (o) el ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Asimismo, el referido estatuto, dispone, entre las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, en su Artículo 1.039, Inciso (m) el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO : La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", por su parte, establece en su Artículo 20.04, en lo pertinente, que las disposiciones de la referida legislación, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de la ley y sus reglamentos.

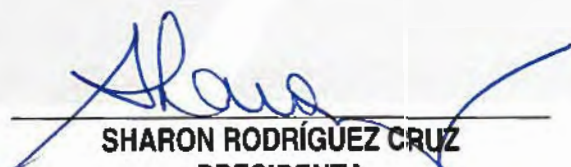
POR CUANTO : Residentes del Bo. Collores, Sector Geño López de Las Piedras, han expresado su deseo y necesidad de que instalen dispositivos de control de velocidad en el área, ya que están confrontando problemas con la forma en que algunas personas transitan por el lugar sin ningún tipo de cuidado o circunspección, lo que afecta su cotidianidad y la seguridad pública de los residentes en las inmediaciones del lugar. La ciudadanía reclama medidas que garanticen y protejan su seguridad, y la salud de los suyos.

POR CUANTO : La Comisión de Ornato, Transportación y Obras Públicas evaluó la petición de los residentes y refirió favorablemente al pleno. La Legislatura Municipal, comprometida con la salud y seguridad de nuestro pueblo, y a tenor con la Ordenanza Número 24, Serie 2012-2013, "Para Reglamentar la Solicitud, Autorización, Ubicación y Construcción de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas del Municipio de Las Piedras", entiende y considera necesario la colocación de por lo menos cuatro (4) reductores de velocidad en el lugar y en la pendiente de entrada a la Comunidad y cerca del Centro Comunal la instalación de dos (2) ojos de gatos tipo estruendo o sonido "rumbte strip", según evaluación sometida por la Oficina de Planificación en una distancia de 987 metros desde la entrada de la Calle Los Pinos hasta el cruce en dirección a la Calle Yagrumo. Los reductores de velocidad deberán ser compatible con las especificaciones establecidas en la Ordenanza Número 24, Serie 2012-2013, la reglamentación estatal y federal vigente, de forma que se ajusten a la configuración superficial de la carretera y sirvan al propósito de prevenir y disuadir a los conductores de vehículos de motor que transitan por el lugar.

- POR TANTO** : ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1RA** : Para autorizar la instalación de cuatro (4) reductores de velocidad, dos (2) ojos de gatos tipo de estruendo o sonido "rumble strip" y cuatro (4) rótulos indicadores de reductor de velocidad en la distancia de 987 metros desde la Calle Los Pinos hasta el cruce en dirección a la Calle Yagrumo del Bo. Collores, Sector Geño López, según las especificaciones de la Ordenanza Número 24, Serie 2012-2013. El incumplimiento con lo dispuesto en esta Ordenanza y reductores de velocidad aquí autorizados estará sujeta a las sanciones administrativas fijadas en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida por "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y al Reglamento sobre Vehículos, Estacionamiento y Tránsito en Las Piedras.
- SECCIÓN 2DA** : Que dicha construcción se realice conforme a la Ordenanza Núm. 24, Serie 2012-2013, la cual reglamenta la solicitud, autorización, ubicación y construcción de controles físicos de velocidad en las vías públicas del Municipio de Las Piedras.
- SECCIÓN 3RA** : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Primer Ejecutivo Municipal.
- SECCIÓN 4TA** : Que copia de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo Urbano, Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia y Presupuesto Estatal (OGP) y a la Sra. Maritza Fernández, Portavoz de los residentes peticionarios de la solicitud que dio origen a la aprobación de esta Ordenanza.
- SOMETIDO POR** : COMISIÓN DE ORNATO, TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

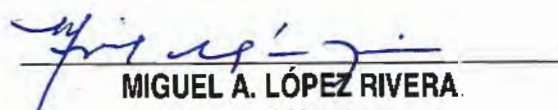
***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.


SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE